



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN ZONAL 6 Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL SAN JOAQUIN, CANTON CUENCA

COMPARECIENTES:

Intervienen en la celebración del presente Convenio Interinstitucional, por una parte, el Ing. Henry Calle Vidal, en calidad de Coordinador de Educación Zonal 6 y Delegado del señor Ministro de Educación; y, por otra parte, el Doctor Wellington Berrezueta Bojorque en su calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Joaquín; quienes en el ejercicio de sus competencias y atribuciones proceden a celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:

El Ministerio de Educación, por mandato Constitucional y Legal, garantiza el derecho a la educación, determina los principios y fines generales que orientan la educación ecuatoriana en el marco del Buen Vivir, la interculturalidad y la plurinacionalidad; así como las relaciones entre sus actores. Desarrolla y profundiza los derechos para la estructura, los niveles y modalidades, modelo de gestión, el financiamiento y participación de los actores del Sistema Nacional de Educación.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Joaquín, empeñado en contribuir y emprender actividades en beneficio directo de los niños, niñas y adolescentes de la parroquia, solicita mediante oficio N°036-2018 GADPSJ, autorización para realizar una obra de recapeo del corredor frontal y la construcción del techo en la lateral de la cancha, junto al acceso principal de la Unidad Educativa San Joaquín, de la Parroquia San Joaquín, del cantón Cuenca, provincia del Azuay.

Dados sus objetivos y al amparo de disposiciones previstas en la Constitución entre ellas los artículos: 3 numeral 1, que se refiere a la garantía sin discriminación alguna y el efectivo goce del derecho a la educación; el Art. 26, que hace relación al derecho y responsabilidad que tienen las familias y la sociedad de participar en el proceso educativo; así como también el deber ineludible del Estado del garantizar el derecho a la educación; el Art. 226 el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos reconocidos en la Constitución; y, el artículo 227, que determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación; la Coordinación Zonal para atender la petición del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Joaquín, requirió los informes habilitantes necesarios que permitan la suscripción del presente convenio.

Mediante Acuerdo No.00056-A, de 23 de junio de 2017, el Ministro de Educación delega a las Coordinadoras o Coordinadores Zonales de Educación a más de las atribuciones y obligaciones contempladas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, su Reglamento General y en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación: "La suscripción de los convenios específicos de cooperación interinstitucional con personas naturales"

(2)

(1)

J.



o jurídicas de derecho público o privado respectivamente, para programas o proyectos de educación, en beneficio directo de la colectividad de esa jurisdicción, así como para su terminación de conformidad a lo estipulado convencionalmente, siempre que el convenio a suscribirse no implique transferencias de recursos económicos”.

En relación a las competencias sobre infraestructura del sector educativo, la Constitución de la República en el Art. 261 dice: .- El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: [...] 6. Las políticas de educación, salud, seguridad social, vivienda. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos correspondientes en educación y salud”

La Constitución de la República en el Art. 260 determina que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno, disposición constitucional que se encuentra desarrollada en los Arts. 126 y 328 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en cuya parte pertinente establece que los gobiernos autónomos descentralizados pueden ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.

Con fecha 14 de marzo de 2018, la Arq. Tania Ordoñez Segovia Especialista de Infraestructura Física de la Dirección Distrital de Administración Escolar del Distrito 01D01, emite informe técnico favorable para realizar la intervención en el plantel educativo.

Con estos antecedentes las partes acuerdan establecer vínculos de coordinación y participación de relaciones interinstitucionales para afianzar acuerdos, compromisos y mejoras según sus competencias institucionales propias, en beneficio directo de los niños, niñas y adolescentes de la parroquia San Joaquín.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El Gobierno Parroquial de San Joaquín y la Coordinación de Educación Zonal 6, suscriben el presente convenio de cooperación mediante el cual el GAD Parroquial de San Joaquín asume la obligación de realizar el recapeo del corredor frontal y la construcción del techo en la lateral de la cancha, junto al acceso principal de la Unidad Educativa San Joaquín.

CLÁUSULA TERCERA.- APORTE DE LAS PARTES:

3.1. Obligaciones Conjuntas

- Cumplir con las cláusulas que constan en el convenio en base al cumplimiento de los requerimientos necesarios para el efectivo cumplimiento del presente convenio.
- Se comprometen a brindar las facilidades, documentación e información relevante para la correcta ejecución del convenio.
- Por cada entidad se designará un administrador del convenio.



3.2. EL MINISTERIO DE EDUCACION:

Autoriza al Gobierno Autónomo Parroquial de San Joaquín, intervenga con sus recursos económicos exclusivos para ejecutar la obra de recapeo del corredor frontal y la construcción del techo en la lateral de la cancha, junto al acceso principal de la Unidad Educativa San Joaquín, con la finalidad de cumplir las necesidades de las niñas, niños y adolescentes.

3.3. LA COORDINACIÓN ZONAL 6 DE EDUCACIÓN

Se compromete a través de la Dirección Zonal de Administración Escolar a:

- Emitir el informe técnico de necesidad, el presupuesto referencial.
- Designar a un profesional en calidad de Administrador del convenio.
- Proporcionar toda la información y documentación necesaria para la correcta ejecución del o los contratos.

3.4. El GAP Parroquial de San Joaquín

Se compromete a:

- 3.4.1 Ejecutar la obra objeto del presente convenio con el presupuesto que cuentan.
- 3.4.2 Designar la persona que hará las veces de administrador, y el correspondiente fiscalizador en caso de así requerirse
- 3.4.3 Brindar la dirección técnica durante la ejecución de la obra.
- 3.4.4 Aportar con la maquinaria necesaria.

Toda la documentación que se genere en el transcurso de la ejecución de presente convenio específico formará parte integrante de los fundamentos de este convenio los mismos que serán válidos para la justificación técnica - económica realizada por el GAD Parroquial de San Joaquín.

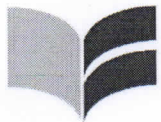
CLÁUSULA CUARTA.-VALOR DEL CONVENIO

4.1. El costo total de inversión por los trabajos a realizarse y que son asumidos por el GAD Parroquial de San Joaquín es de (\$ 9.451,09) nueve mil cuatrocientos cincuenta y uno con cero nueve centavos de dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, con cargo a las partidas presupuestarias N° 750501.

4.2. Debido a la naturaleza del convenio, la presente cooperación se realiza a título gratuito, por lo tanto, esta no genera pago alguno entre las partes ni transferencias de recursos económicos. El presente convenio de cooperación no representa para las partes, compromiso financiero alguno, ni transferencia de recursos desde o hacia el MINEDUC.

(M)

(M)



CLÁUSULA QUINTA.-ADMINISTRADOR DEL CONVENIO:


5.1. El Director Distrital, designará al administrador del convenio quien será responsable de la Administración del Convenio, y realizará el seguimiento, coordinación y evaluación.

5.2. El Administrador por parte del GAD Parroquial será el funcionario designado por el Presidente.

5.3. Los administradores elaborarán programas y mantendrán informadas a las autoridades de sus respectivas instituciones de la ejecución de este instrumento, emitiendo informes de ejecución.

- Velar por el cabal cumplimiento del objeto del convenio
- Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación de resultados del proyecto
- Desarrollar las actividades y productos del Convenio en coordinación conjunta
- Aprobar los informes presentados por los técnicos
- Presentar informes de gestión según corresponda sobre las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento.
- Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes
- Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del instrumento
- Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio
- Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento
- Emitir Informe para prórroga o ampliación de plazo debidamente motivado.
- Emitir Informe con el debido sustento técnico y económico para realizar adendas modificatorias o terminaciones, según el caso
- Solicitar la autorización o aprobación de la Máxima Autoridad para la respectiva prórroga, ampliación, adenda, o terminación.
- Informar a la Coordinación General de Planificación sobre el cumplimiento de los objetivos del instrumento y cualquier particular que se suscite durante su ejecución
- Consolidar el expediente completo del proceso y su ejecución hasta su entrega al área financiera.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONVENIO.-

El plazo del presente Convenio Específico para ejecutar la obra de recapeo del corredor frontal y la construcción del techo en la lateral de la cancha, junto al acceso principal de la Unidad Educativa San Joaquín, es de treinta días a partir de la firma del convenio. 



CLÁUSULA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

- Serán causas de terminación del presente Convenio, las siguientes:
- Mutuo acuerdo de las partes;
- Cumplimiento del plazo;
- Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable, según lo establecido en el Código Civil Ecuatoriano.
- Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del Convenio;
- Terminación unilateral: antes de proceder a la terminación unilateral, la parte que así lo decida, deberá notificar a la otra parte su decisión, al menos 30 días antes de la terminación del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

- Si se suscitaré controversias en la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia caso contrario acuerda someterse a la resolución del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado de la ciudad de Cuenca, la Ley de Arbitraje y Mediación, y al Reglamento del Centro de Mediación de la Procuraduría General de Estado.
- Las partes convienen en instruir al mediador de la siguiente manera:
- El mediador deberá, ante todo, procurar la buena ejecución de las obligaciones contraídas y el término del Convenio.
- La mediación atenderá al interés superior de las beneficiadas por los proyectos y acciones que se ejecuten al amparo del presente instrumento.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES.-

El presente Convenio para la obra de recapeo del corredor frontal y la construcción del techo en la lateral de la cancha, junto al acceso principal de la Unidad Educativa San Joaquín, podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a petición por escrito de cualquiera de ellas y las modificaciones entraran en vigencia en la fecha en que se suscriba el correspondiente convenio modificatorio.

CLÁUSULA DECIMA: ACTA DE TERMINACIÓN.-

Una vez concluida la vigencia del Convenio, las partes se encuentran en la obligación de realizar una evaluación interinstitucional de su cumplimiento y proceder a la suscripción de un acta de terminación, en la que se dejará constancia de las obligaciones y compromisos generados como consecuencia de la Convenio de Cooperación Interinstitucional que quedaren pendientes de solución, así como las alternativas y responsables de su seguimiento hasta su culminación siempre que se cuente con los recursos administrativos, humanos y económicos para ello. (u)

J.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES LABORALES Y CIVILES:

Las responsabilidades y obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución del presente Convenio serán de exclusiva dependencia de cada institución.

Queda expresamente señalado que el presente instrumento no vincula solidariamente las relaciones laborales entre las instituciones participantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Son parte integrante de este Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, los siguientes documentos:

- a) Copia certificada del nombramiento del Presidente del GAD Parroquial
- b) Copia certificada del nombramiento del Coordinador Zonal de Educación Zonal 6.
- c) Acuerdo de delegación N° MINEDUC-2017-00056-A
- d) Informe Técnico de viabilidad y conveniencia
- f) Certificación presupuestaria emitida por el GADP de San Joaquín, que cuenta con fondos para la ejecución de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan las siguientes direcciones.

13.1. EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SAN JOAQUIN

Dirección: 7 kilómetros al noroeste de la ciudad de Cuenca, Carlos Arízaga Vega s/n
Junto a la Unidad Educativa San Joaquín.

Teléfonos: (07) 4177695

Sitio Web: info@gadsanjoaquin.gob.ec

13.2. COORDINACION ZONAL 6 DE EDUCACIÓN:

Dirección: Guayacán y Ordoñez Lazo CUENCA-AZUAY

Teléfonos: 4075877, 4081168, ext. 2801

Sitio Web: www.educacion.gob.ec

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar por escrito a la contraparte institucional la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos.



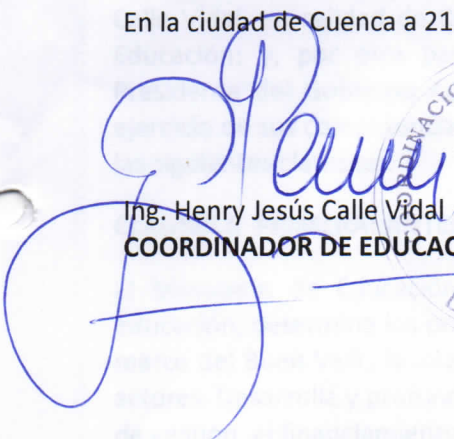
Ministerio
de Educación

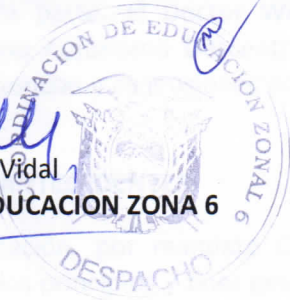
Las comunicaciones en la ejecución del presente Convenio serán dirigidas por escrito, o correo electrónico, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte.

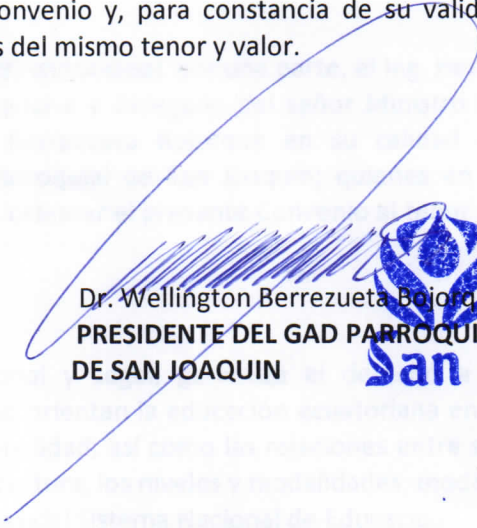
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- ACEPTACIÓN:

Las partes aceptan el total contenido del presente Convenio y, para constancia de su validez, suscriben el presente documento, en dos (4) ejemplares del mismo tenor y valor.

En la ciudad de Cuenca a 21 de marzo de 2018


Ing. Henry Jesús Calle Vidal
COORDINADOR DE EDUCACION ZONA 6




Dr. Wellington Berrezueta Bojorque
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL
DE SAN JOAQUIN

